EXPEDIENTE No. 08-001-31-05-006-2017-00129-00
TIPO DE PROCESO. ORDINARIO
DEMANDANTE: ALBERTO RAFAEL BLANCO PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

1

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia ordenadas en el proveído del 21 de marzo de 2020, por la Sala Primera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	$1.000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	$0
Gastos Acreditados	$0
Total, Costas	**$1.000.000**

Son: **Un millón de pesos ($1.000.000)**

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2017-129

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ALBERTO RAFAEL BLANCO PEREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que se procedió con la liquidación de las costas procesales y se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado en el proveído del 21 de marzo de 2020, por la Sala Primera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y conforme al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Una vez ejecutoriada el presente proveído se ordenará que de manera inmediata ingrese el proceso al Despacho para resolver los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de **Un millón de pesos**

($1.000.000), según lo ordenado en el proveído del 21 de marzo de 2020, por la Sala Primera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, regrese el presente proceso al despacho para resolver los memoriales allegados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

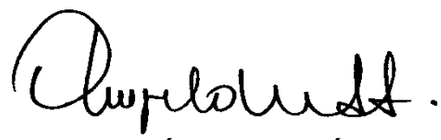

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 35
KAL